



Resolución Viceministerial

Nro. 038-2017-VMPCIC-MC

Lima, 20 MAR. 2017

Vistos, el Informe N° 002-2016/DDC-CAJ de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca, el Informe N° 000075-2017/DPI/DGPC/VMPCIC/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, y el Informe N° 000219-2017-DGPC/VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; y,

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 21 de la Constitución Política del Perú prescribe que "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado";

Que, el inciso 1 del artículo 2 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, establece que "*se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas – junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes – que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial que se trasmite de generación en generación es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana*";

Que, el numeral 2) del artículo 1 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1255, señala que "*Integran el Patrimonio Cultural de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unilateral o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos originarios, el saber y conocimientos tradicionales, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural*";

Que, el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, modificado por el Decreto Legislativo N° 1255, establece que es función del Ministerio de Cultura: "*Realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación*";



Que, el artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC establece que: “La Dirección de Patrimonio Inmaterial es la unidad orgánica encargada de gestionar, identificar, documentar, registrar, inventariar, investigar, preservar, salvaguardar, promover, valorizar, transmitir y revalorizar el patrimonio cultural inmaterial del país, en sus distintos aspectos, promoviendo la participación activa de la comunidad, los grupos o individuos que crean, mantienen y transmiten dicho patrimonio y de asociarlos activamente en la gestión del mismo. Depende jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural”;



Que, mediante Informe N° 002-2016/DDC-CAJ recepcionado con fecha 8 de enero de enero de 2016, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca remite el perfil técnico para la declaratoria de la *Danza de Diablos de Ichocán, Paucamarca, San Marcos y Shirac* como Patrimonio Cultural de la Nación;



Que, mediante Informe N° 0000219-2017/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 13 de marzo de 2017, la Dirección General de Patrimonio Cultural hace suyo el Informe N° 000075-2017/DPI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 10 de marzo de 2017, emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial, y lo eleva al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, recomendando se declare la *Danza de diablos de Ichocán, Paucamarca, San Marcos y Shirac* de la provincia de San Marcos, región Cajamarca, como Patrimonio Cultural de la Nación;



Que, el expediente de sustento de la declaratoria ha sido elaborado por una comisión integrada por Rómulo Leónidas Zegarra Chávez, George Numa Velásquez Chávez, Rosario Paredes Velásquez, Eli Ramos Carrera, José Emeterio Ríos Vilchez, Erasmo Abanto Chávez, Cosme Adolfo Rojas Marín, Iván Rafael Zafra Vargas, Carlos Henry Muñoz Arrilucea, Luis Enrique Castañeda Burgos, Fernando Asunción Arbildo Quiróz, Gregorio Paredes Vásquez, Jesús Honorio Vera, Gilmer Victoriano Lezama Torres y Jorge Rodolfo Lombardi Pérez;

Que, las localidades de Ichocán, Paucamarca, San Marcos y Shirac se ubican en los distritos de Ichocán, Gregorio Pita, Pedro Gálvez y José Manuel Quiróz, respectivamente, en la provincia de San Marcos, en la región Cajamarca, zona que desde antiguo se caracteriza por sus extensos cultivos de granos y sus cosechas abundantes que le han merecido el nombre de “Granero del Norte”. Los pobladores de estas localidades, mayoritariamente dedicados a la agricultura y ganadería, tienen como una de sus expresiones más representativas a la *Danza de diablos*, ejecutada con ocasión de las festividades a San Isidro Labrador el tercer domingo de mayo en Ichocán y el cuarto domingo de mayo en las demás localidades;



Que, en el calendario católico andino el *diablo* es uno de los personajes más representados en las danzas que se desarrollan en diversos momentos de las fiestas



Resolución Viceministerial

Nro. 038-2017-VMPCIC-MC

religiosas, particularmente en las procesiones de las imágenes sagradas. Esta presencia es consecuencia en primer lugar de la campaña de cristianización en tiempos de la colonia, derivada de la tradición medieval europea que concibió al mal representado en una forma antinatural y terrorífica, como un híbrido de humano y animal, en referencia no solo a los pecados y pasiones que inspira sino a su lugar en el espacio cósmico cristiano, como mensajero o señor del Infierno, lugar del castigo eterno. Esta representación ha tenido la función de hacer corpóreo el concepto genérico del mal, para poder en cambio conjurarlo simbólicamente. De tal modo, aparecía en los autos sacramentales que acompañaban las celebraciones religiosas, forma de comunicación apta para un público iletrado;

Que, el cristianismo concebía además a otras religiones y mitologías, en particular las que le habían precedido, como engaños del demonio, impulsando una campaña de resignificación de los antiguos cultos y de sus deidades como representación del mal. Esta operación se reprodujo en el continente americano, demonizando de este modo a toda deidad o personaje de las tradiciones indígenas, y a sus antiguos espacios sagrados como sitios peligrosos donde moran los "gentiles", intentando distanciar a la población nativa de sus ancestros directos. Se aplicaron de este modo los conceptos cristianos del bien y el mal como entidades opuestas, en poblaciones cuya cosmovisión originaria no solo no concebía tales cualidades como entes personificados, sino que entendían que el carácter benigno o maligno de muchos de los habitantes del mundo espiritual nativo dependía de que se estableciera con ellos una relación respetuosa, y tenían intereses y pasiones similares a las de los seres humanos;

Que, la *Danza de diablos* como representación coreográfica de las huestes demoníacas en las fiestas de Santos o de Vírgenes, se instauró inicialmente como el triunfo de la fe cristiana sobre el paganismo; el culto cristiano instauraba simbólicamente su lugar dominante frente a los remanentes del universo espiritual nativo. En cambio, el carácter ominoso del diablo judeocristiano fue sustituido, siguiendo la concepción indígena, por el de un personaje más bien ambiguo antes que puramente maligno, representado muchas veces con un carácter alegre y transgresor, derivado del carácter original de los seres del mundo natural en la cosmovisión andina;

Que, la *Danza de diablos de Ichocán, Paucamarca, San Marcos y Shirac*, es de carácter claramente festivo y se distingue por ser uno de los elementos principales de la festividad en honor a San Isidro Labrador, cuya celebración coincide con el tiempo de las faenas agrícolas de cosecha del maíz y del trigo, cultivos de gran importancia en la región. El estrecho vínculo entre la festividad y la agricultura se expresa, sobre todo, en el uso de productos agrícolas y potajes locales para realizar la elaborada y creativa decoración de las andas de la imagen, y de espacios como la capilla y las calles de la ciudad. Estos detalles dan cuenta de la ritualidad asociada a la alimentación, a la vez que revela la faceta de propiciador de la productividad agrícola y pecuaria de San Isidro Labrador;



Que, sobre el origen de la danza, el expediente presenta tres explicaciones basadas en tradición oral en las que *diablos*, San Isidro y productividad son parte de un todo indesligable. En la primera versión, registrada en Ichocán, se describe a San Isidro como un agricultor que dedicaba gran parte de su tiempo a la oración y que se reveló como santo por los prodigios realizados durante la faena agrícola en las tierras de su patrón. En esta versión, los *diablos* son seres sobrenaturales enviados por Satanás a tentar a Isidro con mujeres y riqueza, y la danza tendría su origen en la piedad mostrada por San Isidro al interceder ante Dios para poner fin al dolor al que quedaron sujetos los *diablos* tras su derrota. El relato señala que, agradecidos con el santo por acabar con su sufrimiento, los *diablos* le suplican les permita bailar en su honor antes de marcharse, dándose inicio así a la *Danza de diablos*;



Que, en la segunda versión, recogida en Paucamarca, San Isidro es descrito como un poblador que logra una cosecha prodigiosa en sus tierras pese a dedicar gran parte del día a la oración. En esta versión los *diablos* son campesinos que, a solicitud de San Isidro, se disfrazan de demonios para disuadir a otros agricultores de tomar los frutos de campos ajenos. La danza se originaría en el contexto de las celebraciones por el éxito de las faenas de cosecha, cuando San Isidro agasajaba a sus trabajadores por haber defendido sus cultivos. El relato cuenta que, llenos de alegría los hombres se colocaron sus disfraces de *diablos* y danzaron alrededor del santo, quien era cargado en hombros por un grupo de pobladores, iniciándose así la *Danza de diablos*;



Que, en la tercera versión, recogida en San Marcos, se señala que la *Danza de diablos* derivaría de una antigua representación de la trilla ejecutada por los pobladores en honor a San Isidro Labrador. De ella se destacan dos elementos que estarían conectados con la *Danza de diablos* actual: los pasos que imitaban los saltos dados por los trilladores para separar la paja del trigo, y la piel de carnero portada a manera de máscara por los trilladores y que tenía como función proteger sus ojos de las espigas del trigo. Se ubica el origen de la danza en la picardía de un grupo de pobladores que, aprovechando las licencias del tiempo festivo, introdujeron en la danza el personaje del *diablo*. Este sería una representación satanizada de los patrones españoles que abusaban y cometían injusticias contra los campesinos, hecho que explicaría que el tocado o máscara de *diablo* presente facciones de español (ojos azules, piel rosada y bigote) y sea adornada con cuernos de carnero;



Que, en la actualidad, la máscara de *diablo* se presenta como uno de los elementos más representativos de esta danza, siendo fabricada con la técnica tradicional de la escayola, técnica antigua que es transmitida de generación en generación y que es conservada por algunas familias;

Que, en lo que concierne al traje que distingue a los *diablos*, si bien se registran variaciones de una localidad a otra, son comunes a todas ellas los siguientes elementos: manto (que se porta sobre el cabello y debajo de la máscara), camisa y/o blusa, corbata, un faldellín con flecos (o falda), pantalón hasta la rodilla y zapatos de vestir (o zapatillas).





Resolución Viceministerial

Nro. 038-2017-VMPCIC-MC

Flores y estrellas (bordadas o estampadas) caracterizan la vestimenta, lo que resulta significativo en una danza interpretada en el contexto de una festividad de corte agrícola y es coherente con la decoración hecha con flores y vegetales sobre los instrumentos y espacios de culto. Complementan la vestimenta de los *diablos*, dos accesorios que se llevan en la mano, un pañuelo para bailar y el rebenque que en época de trilla se utilizaba para ahuyentar a los malos espíritus y propiciar la llegada de los buenos vientos;

Que, la *Danza de diablos* es uno de los elementos más significativos de las celebraciones a San Isidro Labrador en los distritos de Ichocán, Gregorio Pita, José Manuel Quiroz y Pedro Gálvez de la provincia de San Marcos. En todos ellos, la festividad se inicia un viernes, prolongándose por dos o tres días. Si bien los *diablos* están presentes a lo largo de toda la festividad, el sábado suelen hacer su aparición principal para danzar en honor al Santo Patrón y agradecer por los frutos de la cosecha;

Que, el sábado, la danza ejecutada sigue un patrón similar en las cuatro localidades. Se inicia en la capilla o iglesia –espacio que alberga al santo durante toda la celebración– con un baile en honor al santo. El sonido de los bombos es el llamado a los *diablos* a reunirse en el lugar pactado. Conforme van llegando se unen al grupo que, al compás del bombo, se desplaza en círculos siguiendo una marcha lenta que se transforma en trotes acelerados en cada repique. Luego de ello se inicia el baile en parejas, que en este momento de la celebración corresponde con una marinera que finaliza con una fuga en la que se ejecutan pasos complejos y acrobáticos que culminan con saltos y gritos. Posteriormente, los *diablos* marchan hacia la plaza, lugar donde tienen lugar las *vueltas* (cabe anotar que en Ichocán y Paucamarca estas incluyen el desplazamiento en comitiva desde la casa del mayordomo de turno hasta la plaza). Cada *vuelta* consiste en el recorrido danzando alrededor de la plaza realizando paradas en cada una de las esquinas para interpretar tres *bailes*, cada uno de los cuales está compuesto a su vez por dos *marineras saltarinas* y una *cashua* o *huayno* interpretadas por bandas locales. La excepción es Paucamarca donde el baile incluye únicamente *cashuas* interpretadas por grupos musicales conformados por guitarra, violín, bombo y güiro;

Que, el número de *vueltas* se encuentra determinado por la cantidad de *mayordomos de diablos*, funcionarios de fiesta a cargo de la contratación de la banda de músicos y del agasajo (con comida y bebida) a los danzantes que participan en cada una de las *vueltas*. El número de *mayordomos de diablos* varía de una localidad a otra y se encuentra en estrecha relación con las características poblacionales de las localidades, así como con procesos locales que han adecuado las mayordomías a las nuevas necesidades. Si bien tradicionalmente este cargo festivo era asumido por familias y/o parejas de recién casados, en las últimas décadas, instancias de gobierno local han empezado a participar de la mayordomía e incluso a asumirla en su totalidad, tal es el caso de San Marcos donde la municipalidad asumió por completo la festividad al tiempo que se incrementó el número de danzantes;



Que, dependiendo del momento en que se interpretan las *vuelatas* estas suelen denominarse como *danza* y *contradanza*. En el caso de Ichocán, San Marcos y Shirac, se llama *danza* a las *vuelatas* que se interpretan durante el día y *contradanza* a aquellas ejecutadas durante la noche. En Ichocán una particularidad de la *contradanza* es la incorporación de dos personajes, la calavera y la dama, así como la danza en parejas compuestas por *diablos* y mujeres del público. En cambio, en Paucamarca, *danza* y *contradanza* son denominaciones de dos de los movimientos que componen la coreografía: los giros (de derecha e izquierda) ejecutados en los desplazamientos y el zapateo *punta-talón* realizado durante el baile en parejas;



Que, los *diablos* están presentes también en otros momentos de la festividad. Forman parte de la comitiva que tiene a su cargo el traslado de la imagen de San Isidro Labrador de la iglesia a su ermita (y viceversa). A lo largo de estos recorridos los *diablos* caminan delante del anda del santo -adornada especialmente para la ocasión con los mejores productos del campo- azotando sus rebenques contra el suelo, a manera de abrirle paso al anda entre la multitud de devotos. En esta parte de la festividad, es característico que los *diablos* se agrupen en parejas y, siguiendo un turno establecido con anterioridad, se aproximen al anda *caracoleando* (nombre de un paso de baile) para saludar al santo con una venia. Si bien los *diablos* acompañan al santo a lo largo de toda la festividad, están prohibidos de entrar a la Iglesia;



Que, el final de fiesta está marcado por la presencia de los *diablos* y por relatos orales que lo vinculan con las divinidades andinas asociadas a los cerros. En San Marcos, donde la festividad dura tres días, la tradición oral cuenta que en la noche, cuando los bombos anuncian el inicio de la *contradanza*, Satanás sale del cerro Chiclaito, lugar donde habita, para capturar un alma joven. Ataviado con una hermosa y resplandeciente vestimenta Satanás se confunde entre los *diablos* y baila desenfrenadamente para cautivar a la persona que, llegada la medianoche, se llevará con él para siempre;



Que, la *Danza de diablos* es de participación individual y libre, es decir, los danzantes no se encuentran organizados en comparsas. Si bien no existen jerarquías entre los danzantes, se registra la figura del *diablo mayor*, denominación con la que se distingue a los *diablos* de mayor experiencia y conocimiento de las costumbres. Estos *diablos* tienen bajo su cargo el control del orden y el cumplimiento de las costumbres que corresponden con cada uno de los momentos de la festividad;

Que, la transmisión intergeneracional de la *Danza de diablos* se ha dado tradicionalmente de padres a hijos, siendo algunas familias conocidas desde antiguo por cumplir un papel relevante en su continuidad. Si bien originalmente la participación en esta danza estaba permitida únicamente a los adultos varones, esto cambió y en la actualidad es una danza que convoca a pobladores de distinta edad y género. El incremento del número de danzantes (que en las últimas décadas se triplicó), es expresión de la gran popularidad de la que goza hoy en día esta danza. Las distintas





Resolución Viceministerial

Nro. 038-2017-VMPCIC-MC

iniciativas para insertar su práctica en la educación formal (escuelas y colegios) y los concursos de danzas incorporados a los programas de fiesta en Ichocán y San Marcos han contribuido a su divulgación. En estos certámenes las categorías "niños" y "diablos de otras localidades" se corresponden, respectivamente, con el creciente interés de las nuevas generaciones por participar en esta danza y los vínculos surgidos entre los diablos de la provincia;

Que, conjuntamente con las referencias históricas, el Informe N° 000075-2017/DPI/DGPC/VMPCIC/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial detalla las características, importancia, valor, alcance y significados de la *Danza de diablos de Ichocán, Paucamarca, San Marcos y Shirac*, motivo por el cual constituye parte integrante de la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por Decreto Legislativo N° 1272;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 338-2015-MC, se aprobó la Directiva N° 003-2015-MC, "Declaratoria de las manifestaciones de Patrimonio Cultural Inmaterial y de la obra de grandes maestros, sabios y creadores como Patrimonio Cultural de la Nación y Declaratoria de Interés Cultural", en la que se señalan los lineamientos y normas para la tramitación interna del expediente de declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación de las manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial, correspondiendo al Despacho del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales declarar las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprueba el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Reglamento de Organización y Funciones; y la Directiva N° 003-2015-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 338-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación la *Danza de diablos de Ichocán, Paucamarca, San Marcos y Shirac* de la provincia de San Marcos, región Cajamarca, por tratarse de una expresión de la significativa relación del hombre con la naturaleza, así como por su contribución a la identidad y cohesión social de sus portadores.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y la difusión del Informe N° 000075-2017/DPI/DGPC/VMPCIC/MC y la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).



Artículo 3.- Encargar a la Dirección de Patrimonio Inmaterial, en conjunto con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca, la elaboración cada cinco (5) años de un informe detallado sobre el estado de la expresión declarada, de modo que su registro institucional pueda ser actualizado en cuanto a los cambios producidos en la manifestación, los riesgos que pudiesen surgir para su vigencia, y otros aspectos relevantes para realizar un seguimiento institucional de su desenvolvimiento y salvaguardia, de ser el caso.



Artículo 4.- Notificar la presente Resolución y el Informe N° 000075-2017/DPI/DGPC/VMPCIC/MC a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca, a la Municipalidad Provincial de San Marcos, así como las municipalidades distritales de Ichocán, Gregorio Pita y José Manuel Quiroz para los fines consiguientes.



Regístrese, comuníquese y publíquese

MINISTERIO DE CULTURA

JORGE ERNESTO ARRUNÁTEGUI GADEA
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

